

Jaime Alberto Paeres Jaramillo
Abogado
U. de M.

DOCTOR
LUIS CARLOS BARRAGAN MELO
FISCAL 38 DELEGADO UNIDAD NACIONAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO
E. S. D.

Asunto: Reiteración solicitud de nulidad Radicado: 9477 E.D
--

Respetado señor Fiscal:

JAIIME ALBERTO PAERES JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.523.173 de Itagüí y Tarjeta Profesional número 100.271 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de defensor de la señora **MARTHA ELENA DEREIX MARTÍNEZ**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, reitero y ratifiqué la solicitud de nulidad insubsanable del proceso de la referencia, para los efectos pertinentes, insisto y depreco tener en cuenta que el sustento fáctico y probatorio del escrito de **Nulidad** presentada por el suscrito desde el pasado 24 de febrero de 2020 no ha variado y no ha sido resuelto por el Despacho.

Lo anterior, atendiendo al hecho que la declaratoria de nulidad decretada de oficio por la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, que retrotrae la actuación "...al último acto procesal de la ejecutoria formal..." de la resolución signada 22 de mayo de 2014 y sus aditivas, no refirió, ni subsanó de forma alguna, las ilicitudes e ilegalidades que configuran las causales invocadas en el escrito de la nulidad deprecada por este defensor.

Procesalmente, desde el mismo momento en que cualquier sujeto procesal presenta una solicitud de nulidad como lo hice en el pasado, automáticamente se deben suspender todas las actuaciones por parte del Despacho, hasta tanto sea resuelta la misma, máxime cuando estamos ante una violación a las garantías constitucionales del debido proceso, por obtención ilegal de las pruebas por parte de los investigadores y de la misma fiscalía.

Estamos notificados y no hemos actuado esperando se resuelva la nulidad y así evitar que después no nos salgan con el argumento de que convalidamos la nulidad, pues al permanecer incólumes los hechos que violan los derechos constitucionales y legales de la afectada **MARTHA ELENA DEREIX MARTÍNEZ**, las que , insisto, configuran varias inocultables, grotescas e insubsanables nulidades, a través de este escrito, reitero y ratifico la solicitud de nulidad presentada el pasado 24 de febrero de 2020, consecuentemente peticiono al señor Fiscal, dar trámite a la misma de forma inmediata, debiéndose abstener de continuar con el avance propio de este proceso de extinción de dominio, atendiendo y en observancia al Debido Proceso que rige todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Por lo anterior, me opongo a cualquier actuación adelantada por su Despacho, más aún, a la del 23 de julio hogaño, notificada por estados recientemente referida a una ruptura de la unidad procesal.

Cordialmente,



JAIMÉ ALBERTO PAERES JARAMILLO
T.P. 100.271 DEL C. S. de la J.